

**DECRETO N°.
116/04 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, con base al siguiente articulado:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005**

TITULO PRIMERO

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO. El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el año 2005, se sujetará a las disposiciones de este Decreto y demás leyes aplicables en la materia.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría encargada de las finanzas estatales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 64 Fracción VI, 93 Fracción IX, 167 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en las leyes relativas, es responsable de la organización y funcionamiento del sistema financiero del Estado, incluyendo el manejo y el control presupuestal, para lo cual actualizará las normas operativas generales y adoptará las medidas conducentes al debido cumplimiento de este decreto, con el fin de homogenizar, racionalizar, controlar y realizar en forma regulada las erogaciones presupuestales de las dependencias y del sector paraestatal, así como para la debida rendición de la cuenta pública.

ARTICULO TERCERO. La desconcentración de procedimientos del ejercicio presupuestal, de conformidad al Artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, será de acuerdo a las exigencias de la disciplina hacendaria, para una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia, conforme al presupuesto y a los lineamientos que fije la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO CUARTO. Corresponde a las secretarías de Administración, de Planeación y Evaluación y de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas de racionalidad y austeridad en materia de gasto público.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

ARTICULO QUINTO. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2005, asciende a la cantidad de \$ 22,463,000,000. El importe mencionado comprende \$ 21,274,085,000 de presupuesto directo y \$ 1,188,915,000 que corresponden a fideicomisos y fondos.

ARTICULO SEXTO. Para el ejercicio y control de las erogaciones, la estructura presupuestal se clasifica en doce programas sectoriales que a continuación se mencionan:

	PROGRAMA SECTORIAL	IMPORTE
01	FUNCIÓN LEGISLATIVA	\$ 196,517,000
02	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	511,172,000
03	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,315,236,000
04	POLÍTICA Y GOBIERNO	192,869,000
05	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	245,939,000
06	ADMINISTRACIÓN FISCAL	164,337,000
07	EDUCACIÓN Y CULTURA	10,885,732,000
08	DESARROLLO ECONÓMICO Y REGIONAL	5,737,489,000
09	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	45,118,000
10	DESARROLLO SOCIAL Y SALUD	1,808,666,000
11	DEUDA PÚBLICA	171,010,000
	PRESUPUESTO DIRECTO	\$ 21,274,085,000
12	FIDEICOMISOS Y FONDOS	1,188,915,000
	PRESUPUESTO TOTAL	\$ 22,463,000,000

Las acciones que se pretenden llevar a cabo en cada uno de los Programas, a continuación se detallan:

01 FUNCION LEGISLATIVA \$ 196,517,000

Descripción:

Realizar el conjunto de acciones orientadas a la revisión, elaboración, autorización, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y demás leyes y reglamentos aplicables; así como fiscalizar el gasto público del Estado y sus municipios.

Unidades que lo integran:

- ❑ Congreso del Estado
- ❑ Oficialía Mayor del Congreso
- ❑ Contaduría General del Congreso

02 IMPARTICION DE JUSTICIA \$ 511,172,000

Descripción :

Promover acciones a favor de la sociedad, impartiendo justicia con autonomía, prontitud y pulcritud.

Aplicar la norma jurídica en las fases de investigación y acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar y administrativo.

Apoyar las actividades de instrucción de las diferentes fases de los procesos, desde las diligencias primarias de registro instauradas ante los tribunales civiles y penales.

Impulsar y realizar programas y actividades para mejorar la calidad de los servicios de impartición de justicia.

Unidades que lo integran:

- Supremo Tribunal de Justicia

03 SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION \$ 1,315,236,000
DE JUSTICIA

Descripción:

Proporcionar a la población la seguridad pública como tarea esencial del Estado para que las familias chihuahuenses realicen sus quehaceres en un entorno de confianza y seguridad que les permita ejercer a plenitud la facultad de trabajar, transitar, convivir y ejercer plenamente sus libertades.

Promover la más amplia coordinación de actividades con el gobierno federal y con los gobiernos municipales para combatir la delincuencia y la impunidad.

Instituir una eficaz coordinación con el Gobierno Federal y con los municipios acorde con los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Desarrollar acciones que combatan las causas de la criminalidad.

Fortalecer las instancias oficiales encargadas de la seguridad ciudadana.

Participar con los organismos sociales y privados en acciones orientadas a la prevención de la delincuencia, las conductas antisociales y las adicciones.

Diseñar y aplicar estrategias integrales de seguridad en todo el estado para la prevención de la delincuencia, las conductas antisociales y las adicciones.

Implementar acciones en materia de procuración de justicia, orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales.

Representar los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan a través de la Procuraduría General de Justicia y sus Agencias del Ministerio Público investigadoras, adscritas y especiales, corporaciones policiacas y ministeriales o judiciales.

Promover actividades coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, así como con el Centro Nacional de Seguridad de la UNAM, para intercambio de información, apoyos logísticos y disposiciones normativas orientadas a la persecución de los delitos en los distintos ámbitos territoriales.

Proporcionar a los menores infractores los tratamientos adecuados para evitar su reincidencia y coadyuvar en la prevención de los delitos.

Vigilar por la prevalencia del orden jurídico en las instituciones del Estado, otorgando seguridad jurídica en sus acciones.

Regular y organizar las vías y servicios locales de transporte.

Proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o por las personas.

Procurar la conciliación de intereses entre los particulares, así como la inmediata solución de los conflictos planteados.

Supervisar el respeto de los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del Estado.

Desarrollar acciones preventivas en materia de derechos humanos.

Unidades que lo integran:

- ❑ Secretaría de Seguridad Pública
- ❑ Procuraduría General de Justicia
- ❑ Comisión Estatal de Derechos Humanos

04 POLITICA Y GOBIERNO

\$ 192,869,000

Descripción:

Dar cumplimiento a la Ley en los procesos electorales, vinculando la actividad pública con la política entre los distintos órganos electorales y los partidos políticos.

Preservar el régimen de partidos políticos, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como ofrecer seguridad jurídica y certeza electoral promoviendo el desarrollo de la vida democrática en el estado.

Apoyar la participación ciudadana mediante la comunicación y la concertación sistemática entre la ciudadanía, el gobierno y las organizaciones sociales.

Otorgar certidumbre a las relaciones laborales de los trabajadores y resolver los conflictos que se susciten con motivo de las mismas.

Fortalecer las acciones para garantizar la publicidad de la propiedad inmueble, actos y derechos.

Otorgar certeza jurídica a los actos relacionados con el estado civil de las personas.

Regular y vigilar el transporte público estatal.

Unidades que lo integran:

- ❑ Secretaría General de Gobierno
- ❑ Instituto Estatal Electoral
- ❑ Tribunal Estatal Electoral
- ❑ Partidos Políticos

05 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

\$ 245,939,000

Descripción:

Sustentar el ejercicio de las responsabilidades que le confieren al Gobernador del Estado la Constitución y las Leyes.

Promover una administración pública, eficaz y eficiente que tenga como propósito, el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la optimización de los recursos públicos y la modernización administrativa.

Redefinir y mejorar la estructura funcional de la Administración Pública Estatal y la asignación de responsabilidades a cada sector, propiciando el desarrollo de modelos administrativos que permitan un ejercicio más eficiente y productivo.

Dotar de recursos humanos, materiales y financieros a las dependencias para que ejerzan eficientemente su función, implementando para ello programas, sistemas y procedimientos.

Implementar una mejor orientación, selección, reclutamiento y capacitación para el desarrollo de los servidores públicos.

Concertar con la Federación y el Gobierno del Estado diversas acciones para la consecución de apoyos financieros para dotar a la ciudadanía con obras y servicios públicos; definir y operar sistemas de programación, presupuestación y control, orientados al logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Promover la participación ciudadana en la operación gubernamental, a través de su opinión y propuestas para el mejoramiento de la acción pública, así como fortalecer los canales de comunicación entre sociedad y gobierno.

Realizar auditorías integrales a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Instrumentar y vigilar el adecuado funcionamiento de los mecanismos de control de los programas de la administración pública estatal.

Impulsar la profesionalización de los Servidores Públicos.

Elaborar e impulsar políticas públicas en materia de ingresos, gasto, deuda y patrimonio.

Realizar estudios, investigaciones e iniciativas de Ley y de Reformas administrativas orientadas al fortalecimiento y equilibrio de las finanzas públicas.

Unidades que lo Integran:

- ❑ Despacho del Ejecutivo
- ❑ Secretaría de Finanzas
- ❑ Secretaría de Administración
- ❑ Secretaría de la Contraloría
- ❑ Coordinación de Comunicación Social
- ❑ Coordinación de Relaciones Públicas
- ❑ Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México

06 ADMINISTRACIÓN FISCAL

\$ 164,337,000

Descripción:

Recaudar los ingresos de carácter fiscal y los que por cualquier otro concepto deba percibir el Estado, así como las contribuciones cuya administración le haya sido encomendada mediante convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y los Municipios.

Generar la autosuficiencia financiera a través de la recaudación fiscal por medio de la modernización de procesos, la racionalidad administrativa y la corresponsabilidad de los contribuyentes.

Proponer e impulsar los cambios que requiera el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para avanzar hacia un auténtico federalismo, particularmente en materia de asignación de nuevas potestades tributarias a los Estados y Municipios.

Impulsar una efectiva coordinación hacendaria con los municipios de la entidad.

Unidades que lo integran:

- Secretaría de Finanzas

07 EDUCACIÓN Y CULTURA

\$ 10,885,732,000

Descripción:

Invertir en la educación como garantía eficaz contra la injusticia y la desigualdad.

Asumir la responsabilidad de preparar mejor a niños y jóvenes para los retos de un mundo globalizado.

Elevar la calidad de la educación con acciones que amplíen la cobertura, optimicen los recursos y fortalezcan e impulsen todos los niveles y modalidades educativas, procurando incorporar nuevas tecnologías, respetando la diversidad cultural, lingüística y étnica de nuestro Estado.

Apoyar y fortalecer con más recursos a las escuelas y consolidar los programas de actualización para profesores, rediseñando y ampliando las acciones orientadas a garantizar que ningún alumno abandone sus estudios por falta de apoyos económicos.

Impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura e historia de la entidad.

Organizar y dirigir las actividades de los centros de cultura del estado en lo referente a teatros, bibliotecas y museos, entre otros.

Instrumentar programas para adultos que posibiliten el desarrollo de sus habilidades intelectuales y de reflexión, procurando abatir el analfabetismo.

Fortalecer y ampliar las acciones relacionadas con la infraestructura educativa e impulsar educación tecnológica del nivel medio y superior.

Unidades que lo integran:

- ❑ Secretaría de Educación y Cultura
- ❑ Servicios de Educación Estatal
- ❑ Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
- ❑ Instituto Chihuahuense de la Cultura
- ❑ Universidad Autónoma de Chihuahua
- ❑ Universidad Autónoma de Cd. Juárez
- ❑ Universidad Tecnológica de Chihuahua
- ❑ Universidad Tecnológica de Cd. Juárez
- ❑ Colegio de Bachilleres de Chihuahua
- ❑ Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes
- ❑ Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo. de Chihuahua
- ❑ Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua
- ❑ Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos
- ❑ Instituto de Planeación y Construcción de Escuelas del Estado de Chihuahua
- ❑ Cursos Comunitarios CONAFE

08 DESARROLLO ECONÓMICO Y REGIONAL

\$ 5,737,489,000

Descripción:

Impulsar políticas y programas orientados a elevar el bienestar de las familias chihuahuenses y propiciar un crecimiento económico sostenido.

Impulsar las cadenas productivas como estrategia para darle valor agregado a nuestros productos.

Generar empleos a través de la instrumentación de políticas de atracción de la inversión extranjera, que permitan la ampliación e instalación de plantas industriales, buscando sacar ventajas de nuestra ubicación geográfica y de la infraestructura existente.

Fortalecer la capacitación técnica de los trabajadores chihuahuenses como insumo de prestigio para la industria nacional y de expectativas en la inversión extranjera.

Impulsar al desarrollo regional a través de la gestión de los fondos de financiamiento para proyectos productivos, propiciando la participación de inversionistas locales, nacionales y extranjeros.

Instrumentar nuevos modelos de promoción para atraer al Estado de Chihuahua a inversionistas extranjeros en los proyectos de zonas francas.

Explotar proyectos turísticos en el estado, haciendo de esta actividad un elemento detonador del desarrollo económico.

Desarrollar programas y obras de infraestructura en los municipios con vocación turística para ofrecer mayores atractivos al turismo ecológico, de aventura y negocios.

Promover y difundir entre los pueblos indígenas programas productivos en materia de turismo, producción artesanal y de microindustrias.

Incrementar los apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa aprovechando los recursos disponibles de los gobiernos estatal y federal.

Construir la infraestructura carretera y los caminos de acceso necesarios, que permitan a los municipios y a las comunidades rurales una mejor comunicación y la dotación de servicios que les facilite la instalación de empresas, el intercambio y comercialización de sus productos.

Modernizar los sistemas de riego para un mejor aprovechamiento del agua.

Promover e impulsar la actividad agrícola, ganadera y forestal para dinamizar la economía en el sector rural.

Introducir nuevas técnicas para la conversión de los cultivos que eleven la producción agrícola.

Promover la integración de cadenas productivas y la industrialización de productos regionales tanto agrícolas como ganaderos.

Inducir un desarrollo compartido para crear más y mejores oportunidades que abatan el desempleo, mejoren el ingreso y eleven la calidad de vida de las familias.

Reforzar la participación del Estado en el Acuerdo para el Progreso Regional Asociado, integrado por los estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Texas, para atender los temas del agua, la migración, las inversiones y la cooperación mutua.

Desarrollar e implementar programas de capacitación, que mejoren las habilidades de los trabajadores y hagan más efectiva y con mayor calidad la producción.

Procurar el saneamiento financiero del Estado y sus Municipios.

Unidades que lo integran:

- ❑ Secretaría de Desarrollo Industrial
- ❑ Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico
- ❑ Secretaría de Planeación y Evaluación
- ❑ Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
- ❑ Secretaría de Desarrollo Rural
- ❑ Secretaría de Desarrollo Municipal
- ❑ Carreteras Federales y Estatales de Cuota
- ❑ Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico
- ❑ Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua
- ❑ Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua

09 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

\$ 45,118,000

Descripción:

Apoyar los esfuerzos municipales en la dotación de servicios públicos, el mejoramiento de la circulación vehicular y la preservación del medio ambiente.

En coordinación con el gobierno federal y con los municipios, establecer programas de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Promover la construcción de vialidades y pasos a desnivel que permitan dar fluidez al tráfico vehicular para prevenir la contaminación ambiental.

Impulsar los programas de saneamiento de aguas residuales para potenciar su uso en la industria, en parques, jardines y en riego.

Fomentar la preservación del medio ambiente para asegurar la calidad de vida de los habitantes.

Regular el crecimiento de los asentamientos humanos, tanto en las grandes ciudades como en cada municipio del Estado, coordinando esfuerzos con el gobierno federal y los municipios de la entidad.

Fortalecer y adecuar el marco legal para normar el crecimiento de las ciudades y poblaciones, así como dar seguridad jurídica a los poseedores de terrenos y dotar de lotes habitacionales a la población de escasos recursos económicos a través de la constitución de reservas territoriales.

Formular y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano, con la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Desarrollar y ejecutar la política ecológica que prevenga, controle y disminuya la contaminación ambiental en sus distintas manifestaciones, tanto en las zonas urbanas como en las diversas regiones ecológicas del Estado.

Unidades que lo integran:

- ❑ Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- ❑ Parques Cumbres de Majalca

10 DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

\$ 1,808,666,000

Descripción:

Asegurar la participación amplia y responsable de la sociedad en los programas que tengan como propósito el bienestar de todos los grupos sociales, de mujeres y jóvenes, de niños y adultos mayores.

Impulsar políticas públicas encaminadas a satisfacer los servicios de salud de todos los chihuahuenses para hacer sustentable el desarrollo integral de la persona.

Asegurar la salud y buena alimentación de la niñez para que combinando actividades recreativas y del deporte, dispongan de mejores condiciones para el desarrollo pleno de sus capacidades.

Implementar los servicios de salud a la población desprotegida, promoviendo acciones preventivas de salud, particularmente al sector rural, mediante estrategias coordinadas con el gobierno federal que promuevan la equidad, calidad, eficiencia y humanizando el trato hacia los pacientes.

Definir y evaluar opciones para el financiamiento y la prestación de los servicios de salud, mediante estrategias que promuevan la equidad, la calidad y la eficiencia.

Promover la integración social de las personas con capacidades diferentes y su incorporación al desarrollo, garantizando el pleno respeto de sus derechos políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación y deporte.

Atender a la población de bajos recursos así como a adultos mayores e instituciones que brindan hogar y apoyo, provocando la solidaridad y cooperación social.

Apoyar y promover la participación plena de la mujer en los diferentes campos del desarrollo estatal, de la actividad profesional, de la capacitación para el trabajo y de su actuación en las organizaciones políticas y sociales.

Atender prioritariamente la problemática de las etnias indígenas a través de acciones enfocadas a superar los rezagos existentes respetando su cultura y tradiciones.

Intensificar acciones que permitan a los chihuahuenses acceder a una vivienda digna.

Construir acueductos para garantizar el suministro de agua potable a las ciudades de Juárez y Chihuahua.

Dotar de los servicios de infraestructura hidráulica a todas las comunidades, procurando que los servicios de agua potable satisfagan las demandas de la población.

Coordinar las acciones en materia de estadística demográfica, de planificación familiar y de atención a migrantes.

Unidades que lo integran:

- ❑ Secretaría de Fomento Social
- ❑ Servicios de Salud de Chihuahua
- ❑ Instituto Chihuahuense de Salud
- ❑ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- ❑ Instituto Chihuahuense de la Mujer
- ❑ Consejo Estatal de Población
- ❑ Coordinación Estatal de la Tarahumara

11 DEUDA PÚBLICA

\$ 171,010,000

Descripción:

Explorar alternativas y concertar acciones que permitan mejorar los esquemas financieros de la Deuda Pública, así como vigilar que su amortización y servicio se liquide con oportunidad y de conformidad con las obligaciones legales contraídas.

Promover el desarrollo de proyectos de inversión autofinanciables.

Posibilitar que los municipios tengan acceso a los mercados financieros para desarrollar sus programas y proyectos.

12 FIDEICOMISOS Y FONDOS

\$ 1,188,915,000

Descripción:

Satisfacer las necesidades más apremiantes de la población en forma conjunta con distintos sectores solidarios a través de estas figuras jurídicas que permiten salvaguardar, optimizar y administrar con transparencia los recursos para la ejecución de obras de beneficio social y productivo.

Estos recursos se ejercerán conforme a los programas estatales y de dependencia respectivos.

ARTICULO SEPTIMO. Respecto de los recursos del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura, el Ejecutivo deberá asignar las erogaciones a los programas sectoriales que corresponda el ejercicio del gasto, en los términos del destino determinado por el H. Congreso del Estado en los Decretos 446/02 I P.O. y 1123/04 XIV P.E., publicados respectivamente el 9 de noviembre de 2002 y el 7 de agosto de 2004 en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que respecta al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Ejecutivo Estatal, deberá efectuar las transferencias del Programa Sectorial 08 Desarrollo Económico y Regional a los programas sectoriales que corresponda el ejercicio del gasto.

CAPITULO III
DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS

ARTICULO OCTAVO. Las participaciones que en ingresos federales y estatales correspondan a los municipios en los términos de la Ley de

Coordinación Fiscal, Código Fiscal del Estado y Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público se integrarán de la siguiente manera:

I.- 20 % sobre la participación federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.

II.- 20 % sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

III.- 20 % sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de impuestos no destinados a un fin específico.

IV.- 20 % sobre la participación federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cerveza, alcoholes y tabacos labrados.

V.- 100 % del Fondo de Fomento Municipal.

VI.- 20 % sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

La participación total a que se refiere este artículo, se distribuirá entre los municipios en función de los porcentajes de participación que determine el Congreso del Estado en los términos de los artículos 315 y 316 del Código Fiscal del Estado.

ARTICULO NOVENO. Del Programa Sectorial 03 relativo a Seguridad Pública y Procuración de Justicia, el Estado concederá a los Municipios que se mencionan en la tabla de distribución siguiente, los subsidios que se cuantifican en la misma, a efecto de que los destinen única y exclusivamente para fines de Seguridad Pública en el Municipio correspondiente, sin que puedan afectarse para gasto corriente.

Estos subsidios podrán emplearse para empatar los recursos que la Federación destine al Programa Nacional de Seguridad Pública en el Municipio que corresponda.

SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
TABLA DE DISTRIBUCIÓN

MUNICIPIO	INDICE POBLACION 25%	INDICE MARGINACION 50%	INDICE DELICTIVO 25%	TOTAL
AHUMADA	\$34,415	\$35,869	\$35,666	\$105,950
ALDAMA	56,038	34,979	150,265	241,282
ALLENDE	24,757	45,710	18,554	89,021
AQUILES SERDAN	15,405	47,283	3,119	65,807
ASCENSIÓN	63,443	35,921	58,479	157,843
BACHINIVA	18,516	46,458	19,391	84,366
BALLEZA	48,496	83,474	26,767	158,737
BATOPILAS	36,278	102,370	17,947	156,595
BOCOYNA	80,702	64,179	67,299	212,179
BUENAVENTURA	57,998	43,633	84,106	185,738
CARICHI	22,440	83,216	17,947	123,604
CASAS GRANDES	28,930	50,650	0	79,579
CORONADO	6,376	56,261	1,444	64,082
COYAME	4,939	50,017	3,954	58,910
LA CRUZ	10,922	45,722	10,570	67,215
CUSIHUIRIACHI	16,726	54,068	12,853	83,647
DR. B. DOMÍNGUEZ	11,142	47,063	11,940	70,146
GALEANA	11,209	42,433	15,362	69,003
SANTA ISABEL	13,762	49,979	16,503	80,244
GOMEZ FARIAS	25,642	42,433	50,190	118,265
GRAN MORELOS	11,206	52,171	7,377	70,754
GUADALUPE	29,011	44,808	37,033	110,851
GUAZAPARES	23,325	89,820	35,057	148,202
HUEJOTITAN	3,381	66,259	1,444	71,084
IGNACIO ZARAGOZA	22,649	47,037	32,472	102,158
JANOS	29,537	53,629	18,783	101,949
JULIMES	14,936	45,891	11,940	72,767
LOPEZ	11,799	45,774	3,954	61,527
MADERA	98,484	40,626	116,882	255,992
MAGUARICHI	5,191	93,638	0	98,829
MANUEL BENAVIDES	5,049	55,678	7,680	68,408
MATACHI	9,315	49,307	15,970	74,592

MATAMOROS	12,808	53,538	15,362	81,707
MEOQUI	115,725	32,231	147,450	295,406
MORELOS	27,420	96,616	16,503	140,539
MORIS	15,092	84,107	15,133	114,332
NAMIQUIPA	68,371	45,167	60,989	174,527
NONOAVA	8,519	90,208	7,149	105,876
P.G. GUERRERO	25,752	43,491	18,783	88,025
RIVA PALACIO	28,976	46,135	5,398	80,509
ROSALES	43,288	46,742	32,243	122,272
ROSARIO	7,446	67,186	836	75,468
SAN FCO. DE BORJA	6,741	59,420	11,103	77,263
SAN FCO. DE CONCHOS	8,221	45,710	836	54,767
SAN FCO. DEL ORO	17,507	25,835	12,243	55,585
SANTA BARBARA	33,536	29,007	27,909	90,453
SATEVO	14,349	68,035	15,362	97,746
SAUCILLO	88,617	35,687	112,319	236,623
TEMOSACHI	20,211	63,677	15,970	99,858
EL TULE	6,295	59,084	304	65,684
URIQUE	51,055	89,407	33,385	173,847
URUACHI	23,950	95,134	17,641	136,725
VALLE DE ZARAGOZA	15,353	59,727	13,384	88,464
TOTAL	\$1,491,250	\$2,982,500	\$1,491,250	\$5,965,000

**TITULO SEGUNDO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**CAPITULO I
DE LAS ADQUISICIONES**

ARTICULO DÉCIMO. Para los efectos de los artículos 31 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua por cuanto se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2005 los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de diez veces el salario mínimo general elevado al año.

II.- Se adjudicará al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto de la operación se ubique entre más de diez y hasta ciento veinte veces el salario mínimo general elevado al año, siempre y cuando se haya considerado por lo menos a tres proveedores.

III.- Si el monto del pedido o contrato excede del referido en la fracción que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la misma Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios respectivo determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

CAPITULO II DE LA OBRA PÚBLICA

ARTICULO DECIMOPRIMERO. Para los efectos del artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal del año 2005, los entes públicos podrán contratar, bajo su estricta responsabilidad, obra pública y servicios relacionados con la misma, sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de ochenta veces el salario mínimo general elevado al año.

II.- Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, siempre que se cuente con la capacidad de respuesta inmediata y se ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el

cumplimiento, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 130 veces el salario mínimo general elevado al año y se haya considerado en la evaluación detallada de las propuestas a por lo menos tres contratistas.

III.- Si el monto del contrato excede del referido en la fracción que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

Para los efectos de este artículo y el anterior, la determinación de los montos se hará sin considerar el importe de los impuestos que se deriven de las operaciones. Del mismo modo, se entenderá por salario mínimo general, el de la zona donde se ubique la ciudad de Chihuahua, Chih., conforme a la resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. Las cantidades entregadas a los Municipios por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cerveza, alcoholes y tabacos labrados, serán destinadas única y exclusivamente para la realización de obra pública extraordinaria en los siguientes rubros: espacios deportivos, infraestructura básica de agua potable, drenaje y saneamiento, electrificaciones y construcción y rehabilitación de espacios educativos.

Los Municipios determinarán tanto las obras a ejecutar con los recursos que les correspondan, como las instancias responsables de su ejecución, pudiendo, de considerarlo conveniente, mezclar dichos recursos con los provenientes de otros programas afines de inversión de los Gobiernos Federal y/o Estatal, quedando sujetos a las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia.

El Ejecutivo del Estado, a su vez, destinará al programa de Inversión Estatal los recursos que le correspondan por concepto de las participaciones derivadas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cerveza, alcoholes y tabacos labrados, asignando un 20% de dichos recursos para ejecutarlos en obra pública de alcance estatal en los rubros de infraestructura penitenciaria y construcción y equipamiento de espacios educativos de impacto regional. El resto de sus recursos serán ejecutados por el Estado en obras correspondientes a espacios deportivos,

infraestructura básica y equipamiento en agua potable, drenaje, saneamiento, salud, electrificaciones y construcción y rehabilitación de espacios educativos, mismas que serán priorizadas y definidas en coordinación con los Municipios en los términos de la asignación de recursos que se consignan en la tabla siguiente:

ASIGNACION PRESUPUESTAL

MUNICIPIO	INDICE POBLACIÓN 25%	INDICE MARGINACION 50%	INDICE DELICTIVO 25%	TOTAL
AHUMADA	\$122,408	\$600,464	\$60,946	\$783,818
ALDAMA	199,313	553,143	256,766	1,009,222
ALLENDE	88,055	720,995	31,705	840,755
AQUILES SERDAN	54,791	755,946	5,327	816,064
ASCENSIÓN	225,654	638,975	99,927	964,556
BACHINIVA	65,858	754,328	33,135	853,321
BALLEZA	172,489	1,675,070	45,740	1,893,298
BATOPILAS	129,032	2,038,210	30,665	2,197,907
BOCOYNA	287,039	1,226,781	114,997	1,628,816
BUENAVENTURA	206,287	648,863	143,715	998,865
CAMARGO	471,613	562,708	511,062	1,545,382
CARICHI	79,816	1,702,326	30,665	1,812,806
CASAS GRANDES	102,897	834,263	0	937,159
CORONADO	22,680	879,965	2,468	905,113
COYAME	17,568	864,360	6,756	888,684
LA CRUZ	38,848	733,976	18,062	790,886
CUAUHTEMOC	1,279,295	494,711	1,343,213	3,117,219
CUSIHUIRIACHI	59,492	836,924	21,960	918,375
CHIHUAHUA	6,909,724	359,581	10,279,863	17,549,167
CHINIPAS	69,613	1,518,329	29,754	1,617,695
DELICIAS	1,197,504	481,982	977,427	2,656,913
DR. B. DOMÍNGUEZ	39,630	821,246	20,402	881,278
GALEANA	39,867	705,461	26,248	771,576
SANTA ISABEL	48,949	732,250	28,197	809,395
GOMEZ FARIAS	91,202	705,281	85,762	882,245
GRAN MORELOS	39,856	829,193	12,605	881,654

**DECRETO No.
116/04 I P.O.**

GUACHOCHI	417,747	1,720,521	262,096	2,400,364
GUADALUPE	103,185	723,907	63,283	890,375
GUADALUPE Y CALVO	497,357	1,728,396	152,551	2,378,304
GUAZAPARES	82,963	1,674,099	59,902	1,816,964
GUERRERO	402,257	845,697	251,439	1,499,394
HIDALGO DEL PARRAL	1,036,999	489,749	1,012,899	2,539,646
HUEJOTITAN	12,024	1,096,541	2,468	1,111,032
IGNACIO ZARAGOZA	80,556	757,097	55,483	893,136
JANOS	105,057	766,410	32,097	903,563
JIMENEZ	394,173	632,214	357,600	1,383,988
JUÁREZ	12,536,192	502,370	12,978,114	26,016,676
JULIMES	53,125	764,288	20,402	837,815
LOPEZ	41,965	798,377	6,756	847,098
MADERA	350,284	778,995	199,720	1,329,000
MAGUARICHI	18,463	1,667,159	0	1,685,622
MANUEL BENAVIDES	17,959	905,424	13,124	936,506
MATACHI	33,130	804,849	27,286	865,265
MATAMOROS	45,555	835,593	26,248	907,396
MEOQUI	411,607	593,488	251,958	1,257,053
MORELOS	97,527	1,895,493	28,197	2,021,217
MORIS	53,680	1,427,175	25,860	1,506,715
NAMIQUIPA	243,181	720,456	104,215	1,067,852
NONOAVA	30,301	1,388,484	12,214	1,430,999
NVO. CASAS GRANDES	559,431	514,020	303,544	1,376,995
OCAMPO	74,838	1,362,666	43,791	1,481,295
OJINAGA	250,011	566,016	349,284	1,165,310
P.G. GUERRERO	91,593	818,873	32,097	942,562
RIVA PALACIO	103,061	713,408	9,227	825,696
ROSALES	153,964	774,644	55,094	983,703
ROSARIO	26,485	997,584	1,430	1,025,499
SAN FCO. DE BORJA	23,976	918,153	18,973	961,101
SAN FCO. DE CONCHOS	29,242	748,287	1,430	778,958
SAN FCO. DEL ORO	62,269	538,867	20,919	622,055
SANTA BARBARA	119,281	537,213	47,689	704,183
SATEVO	51,037	611,035	26,248	688,320
SAUCILLO	315,190	928,832	191,926	1,435,948
TEMOSACHI	71,886	1,156,477	27,286	1,255,619
EL TULE	22,392	1,042,064	522	1,064,978
URIQUE	181,591	1,726,094	57,046	1,964,731
URUACHI	85,185	1,756,479	30,148	1,871,812

VALLE DE ZARAGOZA	54,606	898,807	22,870	976,283
SUB-TOTAL	\$31,400,800	\$62,801,600	\$31,400,800	\$125,603,200
ALCANCE ESTATAL				\$31,400,800
TOTAL				\$157,004,000

El Ejecutivo del Estado determinará tanto las instancias responsables, como la modalidad de ejecución de las obras de los recursos que le correspondan pudiendo, a su criterio, encomendarlas a los Municipios y/o mezclarlos con los provenientes de otros programas afines de inversión de los Gobiernos Federal y/o Municipal, quedando sujeto a las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia.

Si por causas imputables directamente al Ejecutivo del Estado no se concluyera la ejecución de obras convenidas entre éste y los Municipios dentro del ejercicio fiscal del año 2005, los recursos no ejercidos serán transferidos a los Municipios para la ejecución y terminación de la obra originalmente proyectada. Para tal efecto, los Municipios podrán dar seguimiento al avance físico y financiero de las obras convenidas en este Programa, a través de la Secretaría de Planeación y Evaluación.

TITULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO DECIMOTERCERO. El Gobernador del Estado, al momento de rendir la cuenta pública anual, lo hará observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto.

ARTICULO DECIMOCUARTO. Para los efectos del artículo 39 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los programas, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de

fondos realizada por el Gobierno Federal a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la misma Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ARTICULO DECIMOQUINTO. Forman parte del Presupuesto, el desglose por programa sectorial del mismo y el resumen de la plantilla de servidores públicos del Gobierno del Estado.

ARTICULO DECIMOSEXTO. Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores, prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las.

La prescripción sólo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil cinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Respecto de los recursos asignados a Infraestructura Estatal en el rubro de Inversión Pública Estatal, dentro del programa sectorial 08 Desarrollo Económico y Regional, el Ejecutivo deberá efectuar la transferencia de \$44'000,000.00 (cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) al programa sectorial 03 Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Dichos recursos deberán ser ejercidos por la Procuraduría General de Justicia, para el pago de remuneraciones a personal adscrito a la dependencia referida, de acuerdo al estudio de responsabilidades y cargas de trabajo según la función que desempeñan.

**DECRETO No.
116/04 I P.O.**

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.